



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 20. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 2 DE JUNIO DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día dos de junio de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, las Sras concejales, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusa su asistencia D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/900	25/05/2021	25/05/2021	8.953,27	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE MAYO
F/2021/906	31/05/2021	27/05/2021	24.425,58	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE MAYO
F/2021/913	01/06/2021	30/05/2021	1.076,79	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL 27-04-2021 AL 27-05-2021
F/2021/914	01/06/2021	30/05/2021	1.358,44	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 27-04-2021 AL 27-05-2021
F/2021/915	01/06/2021	30/05/2021	3.087,69	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA IKASTOLA DEL 27-04-2021 AL 27-05-2021



F/2021/916	01/06/2021	30/05/2021	828,26	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 27-04-2021 AL 27-05-2021
------------	------------	------------	--------	---------------------	---

**TOTAL ..... 39.730,03**

### 3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

3.1.- Se da cuenta del Acuerdo nº 310/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 25 de mayo, por el que se aprueba la concesión de ayudas con cargo al Programa 2021 de Ejecución de Obras Menores, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 17.727,91 euros (sobre un presupuesto subvencionable de 23.033,18 euros) para la "Reparación de pavimento del paseo de ronda en zona de Cantón Lope de Larrea y Frontón".

Obra	Presupuesto subvencionable	Subvención concedida
Reparación de pavimento del paseo de ronda en zona de Cantón Lope de Larrea y Frontón	23.033,18	17.727,91

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 310/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 25 de mayo, por el que se concede una subvención por importe de 17.727,91 euros para "Reparación de pavimento del paseo de ronda en zona de Cantón Lope de Larrea y Frontón", y que se dé traslado del mismo al servicio urbanístico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

El plazo de finalización de las obras será el 30 de noviembre de 2021, siendo este mismo el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución.

3.2.- Se da cuenta del Acuerdo nº 311/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 25 de mayo, por el que se aprueba la concesión de ayudas a entidades locales del Territorio Histórico de Álava del Programa 2021 de las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 18.591,65 euros (sobre un presupuesto subvencionable de 18.591,65 euros) para la "Instalación de marquesina para parada de autobús en el barrio de Alangua".

Obra	Presupuesto subvencionable	Subvención concedida
Instalación de marquesina para parada de autobús en el barrio de Alangua	18.591,65	18.591,65



\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 311/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 25 de mayo, por el que se concede una subvención por importe de 18.591,65 euros para “Instalación de marquesina para parada de autobús en el barrio de Alangua”, y que se dé traslado del mismo al servicio urbanístico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

El plazo de finalización de las obras será el 30 de noviembre de 2021, siendo este mismo el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución.

#### **4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**

4.1.- VISTO.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 313/2021 de 25 de mayo, por el que se aprueba la línea de ayudas para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2022 de ejecución de obras menores.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 8 de julio de 2021.

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio urbanístico municipal del acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 313/2021 de 25 de mayo con el fin de proceder a analizar las obras que pueden tener cabida en dicha convocatoria.

4.2.- VISTO.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 314/2021 de 25 de mayo, por el que se aprueba la línea de ayudas para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2022 de iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 8 de julio de 2021.

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio urbanístico municipal del acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 314/2021 de 25 de mayo con el fin de proceder a analizar las obras que pueden tener cabida en dicha convocatoria.

#### **5.- MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE RECYCLAIR, S.L.**

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013 por el que se concede licencia de apertura sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de RECYCLAIR, S.L. para la apertura de la actividad de “Microtritución y selección de metales (ampliación)” en la Parcela nº 1.608 del Polígono 1, C/ Kañuetas nº 11 del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 21 de octubre de 2013 y condicionada a:

- Se cumplirán las obligaciones fijadas en las resoluciones del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco de inscripción de la empresa en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



- Se llevará a cabo el mantenimiento de los extintores y bocas de incendios equipadas por parte de empresa mantenedora homologada.
- Se debe obtener la autorización definitiva de los focos de contaminación atmosférica.

VISTA.- La Resolución de 7 de julio de 2015 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede a la empresa Recyclair, S.L. la autorización ambiental integrada a la instalación de clasificación y recuperación de residuos metálicos en el Polígono Industrial Kañuetas, nº 11, en el término municipal de Agurain (Araba).

VISTA.- La Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por la que se considera modificación no sustancial de la instalación que no requiere modificación de la autorización ambiental integrada, el proyecto de modificación comunicado por Recyclair, S.L. en la actividad de clasificación y recuperación de residuos metálicos en Agurain, cuya parte dispositiva dice:

**Primero:** Considerar como modificación no sustancial de la instalación que no requiere modificación de la autorización ambiental integrada el proyecto de modificación comunicado por RECYCLAIR, S.L. en la actividad de clasificación y recuperación de residuos metálicos en Agurain.

**Segundo:** El titular de la instalación podrá llevarla a cabo sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o remisión de declaraciones responsables o comunicaciones sectoriales que sean legalmente exigibles.

**Tercero:** En el caso de que la modificación planteada conlleve la generación de residuos de construcción y demolición, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto:** En caso de prever una modificación que conlleve el movimiento de tierras dentro de la parcela en la que se encuentra autorizada la instalación, el promotor deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) De conformidad con el apartado 1c del artículo 25 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, de prevención y corrección de la contaminación del suelo, el promotor de la actividad deberá caracterizar aquellos materiales (tierras, escombros, etc.) objeto de excavación a fin de verificar si hubieran podido resultar afectados como consecuencia de acciones contaminantes y determinar, en función de los resultados de dicha caracterización, la vía de gestión más adecuada para los mismos.
- b) Cuando dicha excavación supere los 500 m<sup>3</sup> de cantidad de materiales excavados, el promotor deberá presentar un plan de excavación selectiva que deberá contemplar el contenido señalado en el artículo 13 y ser aprobado por el órgano ambiental con carácter previo a su ejecución.
- c) En caso de que el volumen a excavar sea inferior a 500 m<sup>3</sup>, la comunicación de modificación deberá contener la siguiente información: ubicación y emplazamiento, volumen a excavar, fecha de inicio prevista, contratista, entidad acreditada encargada del seguimiento y gestión.



- d) En cualquiera de los supuestos anteriores, a la finalización de esta deberá presentarse ante el órgano ambiental un informe acreditativo de la correcta reutilización o gestión de los materiales excavados, previa su adecuada caracterización.

**Quinto:** Notificar la presente resolución a RECYCLAIR, S.L.

**Sexto:** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain para su conocimiento y a los efectos oportunos y, en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

## **RECURSOS**

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a los efectos de los establecido en el apartado sexto de la parte dispositiva de la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

## **6.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA OBRA: GRADERÍO Y VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL**

VISTA.- El acta de recepción de las obras de Graderío y Vestuarios en el Campo de Fútbol, redactada en fecha 26 de octubre de 2018, en el que se constatan una serie de deficiencias, reflejadas en el anexo a la misma, que deben ser subsanadas por la empresa adjudicataria de las mismas "GRADAS AGURAIN U.T.E."

VISTA.- La resolución de Alcaldía de fecha de 15 de febrero de 2019, por la que se requiere a GRADAS AGURAIN U.T.E., para que en el plazo de diez días dé solución a las deficiencias indicadas en el informe técnico de fecha 16 de febrero de 2019 emitido por el aparejador y el coordinador deportivo municipal, así como a la subsanación de las deficiencias establecidas en el acta de recepción.

VISTA.- La resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 por la que se vuelve a requerir a GRADAS AGURAIN, U.T.E. para que en el plazo de 15 días proceda a dar solución a las deficiencias detectadas en la recepción de la obra de "Graderío y Vestuarios en el campo de fútbol, así como subsane las deficiencias detectadas tras inspección del Departamento de Sanidad de Gobierno Vasco en lo relativo al Plan de legionela.



VISTO.- Que se realizó una visita-reunión en julio de 2019 con el representante de la empresa GRADAS AGURAIN, U.T.E., comprometiéndose el mismo a la subsanación de las deficiencias detectadas.

VISTO.- Que la empresa no ha subsanado la deficiencias anteriormente indicadas.

VISTO.- El informe redactado en fecha 12 de abril de 2021 por la dirección de obras sobre la situación actual de las actuaciones pendientes de realizar, y los desperfectos en la instalación de fontanería debido a una incorrecta instalación de la misma, valorándose las citadas actuaciones.

CONSIDERANDO que el competente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Alcalde, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía nº 74 de 28 de junio de 2019,

\* Se acuerda por unanimidad, ante la inactividad de la empresa GRADAS AGURAIN U.T.E.:

PRIMERO.- Requerir a GRADAS AGURAIN U.T.E. para que en el plazo de 1 mes, siguiendo las instrucciones facilitadas por el Director Facultativo de las obras en su informe de fecha 12 de abril de 2021, proceda a reparar las deficiencias observadas, y que son las siguientes:

- Colocación del primer tramo de la barandilla en la zona de acceso.
- Colocación de balizas luminosas de escaleras de graderío.
- Fijación rígida de luminarias de graderío.
- Remates de pintura en estructura metálica de cubierta y de barandillas que presentan oxido.
- Sustitución de chapa lisa de revestimiento de fachada posterior en núcleo de aseos por chapa minionda según proyecto.
- Fijación de todos los elementos de climatización sobre bases anti vibratorias a la solera.
- Remate superior con perfil en Z de lámina delta drain de impermeabilización de muros.
- Condenas en puertas de baños de Planta de graderío.
- Atornillar rejillas de sumideros de duchas.
- Cambio tapa cañón de riego del campo que esta doblada por paso de maquinaria de obra.
- Remate aislamiento y lámina de impermeabilización en zona almacén norte.
- Arreglo de entrada agua almacén esquina Norte.
- Puerta de almacén hinchada en vestuario norte.
- Limpieza sumidero en solera exterior de acceso a almacén sur.

Además de lo anteriormente señalado, que corresponde con las actuaciones detalladas en el anexo al acta de recepción de las obras y de la documentación de final de obra pendiente de presentar, en la inspección sobre el Plan de legionela realizada en fecha



18 de junio de 2019 por parte del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco en el edificio de los vestuarios del Campo de Fútbol de Agurain, constataron, entre otras cosas las siguientes deficiencias que de la misma forma deberán ser subsanadas y que ya fueron requeridas al adjudicatario:

1. Falta el sistema de filtración en la acometida de agua fría que cumpla con la normativa vigente.
2. No dispone de válvula anti retorno en la acometida según la normativa.
3. El depósito de acumulación de ACS no dispone de purga para vaciado completo ni tampoco para la realización de la purga semanal. Tampoco dispone de punto de toma de muestras.
4. El grifo instalado para la toma de muestras en retorno no es fácilmente accesible.

Además de lo anteriormente señalado, se han producido desperfectos en la instalación de fontanería de los baños del graderío debido a una incorrecta instalación de la misma, debiendo proceder a la revisión y reparación de la misma.

SEGUNDO.- Notificar a GRADAS AGURAIN, U.T.E. así como a Caixabank, como avalista de la obra, mediante aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 9340.03.1979029-28, el contenido de este acuerdo, con la advertencia de que si en el plazo estipulado no llevara a cabo las reparaciones necesarias, se ejecutará dicha reparación por el Ayuntamiento de Agurain y se incautará la garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones del Contrato, por el importe de 10.987,41 €. Sin perjuicio de que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la reclamación de las cantidades que excedan de la citada garantía.

## **7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

7.1.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2020 por el que se le requirió a [REDACTED], como propietario de la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, para que en el plazo máximo de dos meses presentara el correspondiente proyecto de legalización de todas las edificaciones existentes en la citada parcela: invernaderos, tejamanas y casetas, salvo el invernadero que dispone de licencia municipal, debiendo adjuntar la autorización previa del Servicio de Carreteras de la Diputación Foral requeridas por el art.210 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, sobre procedimiento general de otorgamiento de licencia urbanística.

VISTO.- Que con fecha 4 de noviembre de 2020 y registro de entrada 3377/2020, por [REDACTED] se presenta proyecto técnico de legalización y ampliación de invernadero para vivero de plantas hortícolas, en la parcela [REDACTED] de Agurain, realizado por el ingeniero técnico agrícola [REDACTED] y visado con fecha 4 de noviembre de 2020.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de mayo de 2021, en el que se indica:





### 1.- Descripción de la obra:

La parcela de referencia, de forma rectangular irregular, cuenta en su interior con una edificación, y cuenta con una superficie catastral de 11.331m<sup>2</sup>.

A dicha edificación se le adosa otra similar que se legaliza en el presente documento y a estas las tejavanas adosadas y un invernadero de nueva ejecución situado al norte de todas ellas, formando en su conjunto una edificación continua de dimensiones situado al Norte.

Las construcciones a legalizar y la ampliación proyectada tienen unas dimensiones de 28,20 m de longitud y 36,20 m de ancho, lo que le confiere una superficie ocupada y edificada de 1,028,93 m<sup>2</sup>, que sumados a los 1.136,00 m<sup>2</sup> existentes, da un total de 2.164,93 m<sup>2</sup> construidos.

Se trata de un edificio de una sola planta, planta baja, acondicionado para el uso de invernadero, en función de las diferentes necesidades de uso por parte de la propiedad, en función de la actividad agrícola que desarrolla.

El conjunto de invernaderos contará con sendas puertas de acceso en el frente este y oeste. La ventilación será suficiente por hueco de puerta y cenital, así como iluminación natural. NO se realizará una instalación básica de iluminación al no contar con conexión a la red eléctrica.

Se indica en el proyecto presentado que, tanto el acceso del edificio, como las zonas interiores de éste, están proyectadas de tal manera para que sean accesibles a personas con movilidad reducida.

La instalación de saneamiento se limita a la recogida de aguas de las cubiertas y conducir las al terreno.

### 2.- Normativa aplicable

Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana de Agurain aprobado definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo. Mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la O.F. 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entrada en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas.





### 3.- Justificación urbanística

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable

Calificación pormenorizada: Zona D.30 Agroganadera de paisaje rural de transición

Según el Art.1.5, de régimen general de edificación y uso de las zonas de uso global, en la zona D-30, se admiten las construcciones ligadas a la actividad agropecuaria.

En cuanto a las ordenanzas reguladoras de la implantación de los usos autorizados en suelo no urbanizable, en el art. 3.45 para explotaciones agrarias se fija:

Invernaderos

- Separaciones mínimas

Limite parcela: 5 m.

Edificaciones no rurales en otras fincas: 20 m.

Se cumplen estas condiciones, por lo tanto, la obra cumple la normativa urbanística vigente.

### 4.- Actividad

En aplicación de la Ley 3/1998 de Protección del Medio Ambiente, se trata de una actividad clasificada sometida a comunicación previa de actividad, debiendo realizar el trámite de la actividad, una vez finalizadas las obras.

### 5.- Autorizaciones Sectoriales

Al situarse las construcciones a ampliar en zona de policía de la carretera A-2128, será preceptiva para la concesión de la licencia de obras, la autorización del servicio de carreteras de la Diputación Foral de Álava. Dicha autorización se adjunta al expediente, debiendo cumplirse las condiciones de separación de las edificaciones detalladas en la misma, así como la retirada de las edificaciones no legalizables identificadas como A y C en dicha autorización de carreteras.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para legalización y ampliación de invernadero con destino a vivero de plantas hortícolas en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Al situarse las construcciones a ampliar en zona de policía de la carretera A2128, se deberán cumplir las condiciones de separación, etc. de las edificaciones detalladas en la misma, así como la retirada de las edificaciones no legalizables identificadas como A y C en dicha autorización.
  - Los materiales empleados, armonizarán estéticamente con el resto de edificios.
  - Al finalizar la obra, se presentará la siguiente documentación:
    - Certificado final de la dirección de obra.
    - Informe final de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.
  - En aplicación de la Ley 3/1998 de Protección del Medio Ambiente, se trata de una actividad clasificada sometida a comunicación previa de actividad, debiendo realizar el trámite de la actividad, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley 3/98 y posteriores modificaciones, debiendo presentar una vez finalizadas las obras, la siguiente documentación:
    - a) Documentación técnica relativa a la actividad y medidas correctoras de la misma.
    - b) Comunicación previa de actividad
    - c) Certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada y que cumple todos los requisitos ambientales,
  - Se presentará una fianza de 68,71 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante las obras.
  - Deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente. Con ocasión de la firma de tal documento le serán comprobadas las condiciones de urbanización de la parcela.
  - El plazo de ejecución se establece en dos meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 19.087,67 euros.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.



\* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para legalización y ampliación de invernadero con destino a vivero de plantas hortícolas en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 763,51 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>19.087,67</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....</b>	<b>763,51</b>

7.2.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ Araba nº 2 y C/ Zuberoa nº 2-4-6-8 y en su representación por Gestores Agurain, S.L.L. se solicita licencia de obras para reforma de la sala de calderas de inmueble sito en C/ Zuberoa nº 8 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 25 de mayo de 2021, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Se solicita licencia para la realización de las obras de reforma de la sala de calderas, efectuando la acometida de gas natural, instalación de caldera nueva, chimenea, bomba y adaptación de tuberías e instalaciones complementarias.

SEGUNDO.- Según el Plan General de Ordenación Urbana, los edificios presentan la siguiente situación urbanística:

- Tipología edificatoria: Edificios de vivienda colectiva
- Clasificación urbanística: Suelo urbano de uso residencial
- Calificación pormenorizada: A.I.U.-15: Ensanche Este

TERCERO.- En los edificios existentes que no se encuentran en situación de fuera de ordenación se permite cualquier intervención constructiva siempre que se cumpla la ordenanza general y se vinculen a un uso autorizado.

Las obras de reforma para modificación de instalaciones existentes son admisibles urbanísticamente.

CUARTO.- En aplicación del Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios en su art.15, cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor que 70 kW, se requerirá la realización de un proyecto;

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

\* Se acuerda por unanimidad comunicar a la Comunidad de Propietarios de C/ Araba nº 2 y C/ Zuberoa nº 2-4-6-8 y en su representación a Gestores Agurain, S.L.L., que las obras son admisibles urbanísticamente, pero en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, se le requiere la presentación de proyecto técnico redactado por técnico competente.

- Se concede un plazo de diez días, para que proceda a la subsanación de las deficiencias indicadas; si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será objeto de la correspondiente notificación.

7.3.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021, por el que se requiere a Promociones Arróniz 98 S.L. para que en un plazo máximo de seis meses proceda a la terminación de la construcción del edificio de 12 viviendas, locales comerciales y garajes (fase 4ª), por los siguientes motivos:

- Ser una de las condiciones impuestas en la concesión de la licencia municipal de obra.
- Ser un deber edificar en los plazos que fija el planeamiento urbanístico, según señala el art. 189 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.

VISTO.- Que se informa al promotor, Promociones Arróniz 98 S.L., que en aplicación del art.190.1 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, el incumplimiento del deber de edificar habilitará a la administración actuante para expropiar la parcela o el solar, llevar a cabo su venta forzosa o proceder a la ejecución del planeamiento mediante la adjudicación de un programa de edificación a un agente edificador, previa declaración municipal de la misma en situación de edificación forzosa.

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de Promociones Arróniz-98, S.L., de fecha 25 de mayo de 2021, que literalmente dice lo siguiente:

[REDACTED], en nombre y representación de la mercantil "PROMOCIONES ARRONIZ-98, SOCIEDAD LIMITADA", con domicilio en Salvatierra-Agurain, domiciliada en Salvatierra, [REDACTED], ante ese Ayuntamiento comparece y DICE:

Que en relación a la resolución de Alcaldía del pasado 26 de marzo referida al edificio de la c/ Bentatxo nº 7, manifiesto que:

Efectivamente la obra ha estado paralizada por motivos económicos desde la pasada crisis del sector, si bien la misma ha estado debidamente protegida tanto a efectos de seguridad general como respecto de los edificios medianeros.

Que atendiendo al requerimiento para la finalización de la obra, y como quiera que la sociedad carece ya de actividad, esta parte ha buscado una solución



consistente en la venta del solar y la edificación a otra empresa de construcción, que será la encargada de finalizar el edificio.

Que la finalización de las obras se llevará a cabo conforme al Proyecto Básico que fue objeto de licencia municipal de obras, y posterior Proyecto de Ejecución que obra en ese Ayuntamiento, y conforme al resto de condiciones establecidas en la misma.

Por lo expuesto,

SOLICITO que se tenga por contestado al requerimiento anterior en el sentido de atender al mismo, comunicando la reanudación de las obras y su finalización en el plazo indicado, desde esta fecha.

Y por solicitada igualmente la transmisión de la licencia de obras a la mercantil INVERSIONES Y GESTIÓN ANZIO, S.L., [REDACTED], y con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Vicente Goicoechea nº 1-1º Of. 2 de Vitoria-Gasteiz, dictándose resolución que acredite dicha transmisión a fin de que ésta pueda continuar con los trámites administrativos ante las instituciones competentes.

VISTO.- que según lo establecido en el artículo 13.1. del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, que dispone que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

\* Se acuerda por unanimidad comunicar a Promociones Arróniz 98, S.L. y en su representación a [REDACTED], que para la toma de razón del cambio de titularidad de la licencia concedida a Promociones Arróniz 98, S.L., mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Octubre de 2006, y 23 de noviembre de 2006 para continuar con la obra de edificación de 12 viviendas, locales comerciales y garajes (fase 4ª) que se ubicará en las parcelas 3 y 12, resultantes del Proyecto de Compensación del Polígono Senda de Langarica de Agurain, deberán ponerlo en conocimiento del ayuntamiento tanto el antiguo como el nuevo titular de las licencias.

## **8.- EXPTE. LICENCIA DE OBRAS Y USOS PROVISIONALES**

VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para construcción de caseta de aperos e instalación de invernadero en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 25 de mayo de 2021, en el que se indica lo siguiente:



1.- Solicitud presentada:

Con registro de entrada 1595/2025 se presenta en el Ayuntamiento de Agurain el proyecto técnico de construcción de una caseta de aperos e instalación de un invernadero, realizado por el arquitecto [REDACTED]

2.- Descripción de la obra

Las obras consisten en la construcción de una caseta de aperos de 5,00x4,00 metros de fachadas de bloques y cubierta de estructura de madera y teja y un invernadero de 16,00x5,50 metros de estructura metálica y cubierta de plástico.

3.- Datos de la parcela

La parcela 1115 del polígono 1 según la ficha catastral tiene una superficie de 4.060 m

4.- Justificación urbanística

La parcela se encuentra ubicada dentro del suelo clasificado como Suelo Urbanizable no sectorizado y con calificación pormenorizada como A.I.U.-16 Ensanche Oeste por el Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entrando en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

Es de aplicación lo dispuesto en el art.22.a.4 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, referente a facultades en suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado, según el cual mientras no se cuente con un programa de actuación urbanizadora aprobado, se tiene la facultad de realizar las obras e instalaciones provisionales contempladas en el art.36 de dicha ley.

Según el art. 36 los usos provisionales son autorizables cuando no se hallen expresamente prohibidos por la legislación o el planeamiento territorial o urbanístico ni dificulten la ejecución del referido planeamiento, y pueden ser entre otros los siguientes:

- a) El uso agrícola, ganadero o forestal, así como el comercial relacionado con el anterior.

La autorización mediante licencia de usos provisionales únicamente puede comprender las obras y los trabajos que den lugar a instalaciones fácilmente demolibles o desmontables.

La autorización legitima los actos a que refiera a título de precario, y bajo la condición legal del cese del uso o usos provisionales y la demolición de las obras y el desmontaje de las instalaciones desde el requerimiento municipal en tal sentido y sin derecho a indemnización alguna.

El art.37 fija las condiciones para la autorización de usos provisionales.



Las casetas de aperos e invernaderos incluidas en el uso agrícola, se trata de usos provisionales autorizados y no prohibidos expresamente por la normativa urbanística, por lo tanto, se consideran admitido como uso provisional.

#### 5.- Otras autorizaciones

Se han presentado las autorizaciones sectoriales exigibles, Confederación Hidrográfica del Ebro y Servicio de Carreteras de la Diputación.

#### 6.- Documentación presentada

El Proyecto técnico presentado se compone de:

- Memoria.
- Plan de control de calidad
- Presupuesto
- Pliego de condiciones Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de gestión de residuos.
- Documentación gráfica.

La documentación presentada se considera admisible.

VISTO. – Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo, el otorgamiento de licencia municipal para cualquier uso provisional requiere:

- a) La aportación, junto con la solicitud y el proyecto técnico que proceda, de compromiso escrito en que los propietarios del suelo y, en su caso, de las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los titulares de cualquier derecho real o de uso de todo o parte de éstas, asuman:
  - 1) El cese en los usos para los que se solicite licencia y demolición de las obras y desmontaje de las instalaciones cuya autorización se pretenda, a su costa y cuando lo requiera el ayuntamiento y sin derecho a percibir indemnización alguna.
  - 2) El traslado de los compromisos anteriores a los adquirentes, por cualquier título, de cualquier derecho sobre las obras, los trabajos y las instalaciones y actividades autorizadas.
- b) La prestación de la garantía suficiente, como mínimo en las condiciones y la cuantía requerida para la ejecución de obras en la legislación de contratación administrativa, para asegurar la ejecución, en su momento, de las obras y los trabajos de demolición y desmontaje correspondientes.
- c) La celebración de trámite de información pública por plazo mínimo de veinte días.

VISTO., el expediente,





\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Requerir a [REDACTED] de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la subsanación de la documentación presentada, debiendo presentar en el plazo diez días compromiso escrito del cese en los usos y demolición de las obras y desmontaje de las instalaciones cuya autorización se pretende, a su costa y cuando lo requiera el ayuntamiento y sin derecho a percibir indemnización alguna, y del traslado de los compromisos anteriores a los adquirentes, por cualquier título, de cualquier derecho sobre las obras, los trabajos y las instalaciones y actividades autorizadas.

2/ Una vez presentada la documentación anteriormente indicada, que se someta la solicitud al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante su publicación en el BOTHA y en la página web municipal.

3/ Asimismo previo a la concesión de licencia para dichos usos provisionales, deberá constituir la garantía correspondiente para asegurar la ejecución en su momento de las obras y los trabajos de demolición y desmontaje correspondientes.”

## **9.- KULTUR-BIRA: PROGRAMACIÓN Y LIQUIDACIONES**

### **9.1.- PROGRAMACIÓN**

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2021, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOTHA nº 9 de fecha 25 de enero de 2021.

VISTAS. - Las propuestas presentadas en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de junio y julio de 2021.

VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 31 de mayo de 2021.

**INFORME PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2021**

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira para el **ejercicio 2021**, correspondiente a los **meses de junio y julio**. Se informa que en los anteriores periodos (enero a mayo) sólo ha habido una solicitud, sin duda por el estado de pandemia sanitaria en el que todavía nos encontramos. Sin embargo, como en el desarrollo del programa Kultur-Bira a lo largo de estos años, el periodo del que se informa es en el que se centran la mayoría de las actividades anuales.

En el cuadro se detallan las solicitudes recibidas, el tipo de actividad a realizar con fechas y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

Organizador	Actividad	Fecha	Pto.	Solicitud	Orden	Subv. Pta.
Ibaia Garagardotegia	Somos Humus	06-jun	300	200	9	200
Ibaia Garagardotegia	The Sakamantekas	13-jun	250	200	1	200
Ibaia Garagardotegia	The Artichokes	20-jun	250	200	10	200
Ibaia Garagardotegia	Sin-Copa	27-jun	250	200	11	200
Ibaia Garagardotegia	Anartic	04-jul	250	200	12	200
Ibaia Garagardotegia	Lobo & Carmine	25-jul	300	200	13	200
Txoko Taberna	La Piti por rumbas	05-jun	250	200	14	200
Ortzi Taberna	Nerea Torrijosen (Akelarrekin Goya Bat irabazi duena) Hitzaldia	13-jun	200	150	2	150
Ortzi Taberna	Garagardo dastaketa + hitzaldia	17-jun	200	150	3	150
Ortzi Taberna	Ruralkids DJ	02-jul	250	200	7	200
Ortzi Taberna	Dronei buruzko ikastaroa	04-jul	200	150	4	150
Ortzi Taberna	Konpost kontzertua	08-jul	250	200	8	200
Ortzi Taberna	Otsokak garagardo artisaauak dastaketa teknikoa	15-jul	200	150	5	150
Ortzi Taberna	"Garai ederrak" proiektuaren erakusketa eta hitzaldia	24-30 julio	200	150	6	150

A la vista de la normativa, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades es de 833,33 euros habiéndose aumentado tratando de favorecer al sector de la hostelería castigado, entre otros, por la pandemia referida. El gasto por tanto asciende a la cantidad de 2.550 euros disponiendo de partida suficiente para la realización de las actividades solicitadas. Por ello, desde este servicio de Cultura, se propone atender todas las solicitudes presentadas habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

Se propone por tanto asignar a cada propuesta cultural la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de **2.550 €**, referidos a los meses de junio y julio de 2020.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural en los meses de junio y julio de 2021, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2021, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

Organizador	Actividad	Fecha	Pto.	Solicitud	Orden	Subv. Pta.
Ibaia Garagardotegia	Somos Humus	06-jun	300	200	9	200
Ibaia Garagardotegia	The Sakamantekas	13-jun	250	200	1	200
Ibaia Garagardotegia	The Artichokes	20-jun	250	200	10	200
Ibaia Garagardotegia	Sin-Copa	27-jun	250	200	11	200
Ibaia Garagardotegia	Anartic	04-jul	250	200	12	200
Ibaia Garagardotegia	Lobo & Carmine	25-jul	300	200	13	200
Txoko Taberna	La Piti por rumbas	05-jun	250	200	14	200
Ortzi Taberna	Nerea Torrijosen (Akelarrekin Goya Bat irabazi duena) Hitzaldia	13-jun	200	150	2	150
Ortzi Taberna	Garagardo dastaketa + hitzaldia	17-jun	200	150	3	150
Ortzi Taberna	Ruralkids DJ	02-jul	250	200	7	200
Ortzi Taberna	Dronei buruzko ikastaroa	04-jul	200	150	4	150
Ortzi Taberna	Konpost kontzertua	08-jul	250	200	8	200
Ortzi Taberna	Otsoak garagardo artisauak dastaketa teknikoa	15-jul	200	150	5	150
Ortzi Taberna	"Garai ederrak" proiektuaren erakusketa eta hitzaldia	24-30 julio	200	150	6	150

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por la iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberán presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar el gasto que supone las citadas subvenciones.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

## 9.2.- LIQUIDACIONES

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural 2021, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOTHA nº 9 de fecha 25 de enero de 2021.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural para los meses de abril y mayo de 2021, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad "La Piti por rumbas" celebrada el día 25 de abril de 2021, dentro del programa Kultur Bira 2021.



VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “La Piti por rumbas”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Deejaysland cachet	242,00
Cartelería	Tarteka Media	53,24
<b>Total gastos</b>		<b>295,24</b>

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 295,24 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “La Piti por rumbas” del 25 de abril de 2021.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “La Piti por rumbas”, realizada el día 25 de abril de 2021.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

## 10.- SUSPENSIÓN FIESTA DE SAN JUAN

VISTO.- El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

VISTO.- Que el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, que entró en vigor el día 9 de noviembre de 2020, estableció la prórroga del estado de alarma desde las 00:00 horas de ese día hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

VISTO.- El Decreto 23/2021, de 7 de mayo, del Lehendakari, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, de aplicación tras la finalización del estado de alarma.



VISTO.- El Decreto 26/2021, de 31 de mayo, del Lehendakari, de modificación del Decreto 23/2021, de 7 de mayo, del Lehendakari, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

VISTO.- Que el Ayuntamiento suele programar actividades y festejos en honor a San Juan.

VISTO.- Que dada la situación epidemiológica y lo dispuesto en la normativa citada.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de alcaldía nº 74, de 28 de junio de 2019,

\*Se acuerda por unanimidad:

- 1.- Suspender las fiestas en honor a San Juan, los días 23 y 24 de junio de 2021.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, para los días previos y posteriores a esas fechas, se organizarán eventos y actividades culturales de pequeño formato para el disfrute de la ciudadanía, evitando en todo caso concentraciones de personas, destinadas a su vez a dinamizar el sector de la hostelería y el comercio de Agurain, a fin de paliar, al menos en parte, los efectos que para el Sector pudiera acarrear esta decisión.
- 3.- Hacer pública dicha suspensión en el Tablón de Anuncios de esta entidad, página web y redes sociales para público conocimiento.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas veinticinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.